



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Octubre de 2019 N°170

20 de Noviembre de 2019

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Gabriel Garcés

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sra. María Angela Di Pilatto

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones	Página 3 y 4
Ordenanzas	Página
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página
Disposiciones	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 4 a 42
Disposiciones	Página 42 y 43
Concursos y Licitaciones	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página 46 y 47
Resoluciones	Página
Dictámenes	Página

Varios

Edictos	Página
Convocatoria	Página 47

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN Nº 026-CDDH-2019**

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Colaboración Club Atlético Dina Huapi"

VISTO la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por José Ruiz Manquelef, presidente del Club Atlético Dina Huapi, el día 24 de octubre de 2019, solicitando colaboración para comprar 3 (tres) pelotas de futbol, para utilizar en el Torneo Clausura 2019.-

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado en la Comisión Legislativa nº 032-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019.

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Colaborar con la suma \$7.500.- (siete mil quinientos pesos) para compra de pelotas. Orden de Pago nº 001-376

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 027-CDDH-2019

Dina Huapi, 17 de octubre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Colaboración viaje 7º, Escuela Nº 190, Ñirihuau"

VISTO la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por un grupo de padres de 7º de la escuela Nº190 del Ñirihuau, el día 15 de octubre de 2019, solicitando colaboración para viaje de finalización de estudios, destino Las Grutas.-

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado en la Comisión Legislativa nº 035-2019, de fecha 16 de octubre de 2019.

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Colaborar con la suma \$5000.- (pesos cinco mil) para viaje fin de año. Orden de Pago nº 001-385

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 028-CDDH-2019

Dina Huapi, 23 de octubre de 2019

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Cambio de partida presupuestaria CDDH". -

VISTO, Artículo 7 inc k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi y Ordenanza Nº 003-2009, art. 28.-

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio fiscal 2019 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado en el **Rubro 31 Servicios Básicos** Cuenta Nº 314 "Teléfono Télex y Telefax" la suma presupuestada para el presente año fiscal es de \$171873.00 (pesos ciento setenta y un mil ochocientos setenta y tres) la cual ha sido ejecutada parcialmente y se prevé saldo acreedor en el ejercicio 2019. Asimismo, y encontrándose las partida 311 "Energía Eléctrica" sobre ejecutadas al mes de octubre 2019, es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad. Que frente a las atribuciones que le son propias y Ad Referéndum de los demás miembros del cuerpo, el presidente de Concejo Deliberante;

Por ello;

RESUELVE:

Artículo 1º.- TRANSFIÉRASE el monto de \$25780.95 (pesos veinticinco mil setecientos ochenta con noventa y cinco centavos) de la Cuenta Nº 314 "Teléfono Télex y Telefax" incluida dentro del Rubro Principal 31 "Servicios Básicos".-

Artículo 2º.- REASIGNESE el monto de \$25780.95 (pesos veinticinco mil setecientos ochenta con noventa y cinco centavos) de la partida especificada a la partida 311 "Energía eléctrica"

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 029-CDDH-2019

Dina Huapi, 23 de octubre de 2019

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Cambio de partida presupuestaria CDDH". -

VISTO, Artículo 7 inc k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina

Huapi y Ordenanza Nº 003-2009, art. 28.-

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio fiscal 2019 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado en el **Rubro 34 Servicios Técnicos y Profesionales** Cuenta Nº 345 "Servicios Técnicos" la suma presupuestada para el presente año fiscal es de \$ 130000.00 (pesos ciento treinta mil), la cual ha sido ejecutada parcialmente y no se prevé ejecución en lo que resta del ejercicio 2019. Asimismo, y encontrándose las partida 313 "Gas" sobre ejecutadas al mes de octubre 2019, es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad. Que frente a las atribuciones que le son propias y Ad Referéndum de los demás miembros del cuerpo, el presidente de Concejo Deliberante;

Por ello;

RESUELVE:

Artículo 1º.- TRANSFIÉRASE el monto de \$19500 (pesos diecinueve mil quinientos) de la Cuenta Nº345 "Servicios Técnicos" incluida dentro del Rubro Principal 34 "Servicios Técnicos y Profesionales".-

Artículo 2º.- REASIGNESE el monto \$19500 (pesos diecinueve mil quinientos) de la partida especificada a la partida 313 "Gas".-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 030-CDDH-2019

Dina Huapi, 23 de octubre de 2019

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Cambio de partida presupuestaria CDDH". -

VISTO, Artículo 7 inc k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi y Ordenanza Nº 003-2009, art. 28.-

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio fiscal 2019 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado en el **Rubro 29 Otros Bienes de Consumo** Cuenta Nº 299 "Otros N.E.P" la suma presupuestada para el presente año fiscal es de \$6570.00 (pesos seis mil quinientos setenta), la cual ha sido ejecutada parcialmente y no se prevé ejecución en lo que resta del ejercicio 2019 y en el **Rubro 37 "Pasajes y Viáticos"** Cuenta Nº 372 "Viáticos" la suma presupuestada para

el presente año fiscal es de \$42705.00 (pesos cuarenta y dos mil setecientos cinco), la cual ha sido ejecutada parcialmente y no se prevé ejecución en lo que resta del ejercicio 2019. Asimismo, y encontrándose las partida 293 "Refrigerio" sobre ejecutadas al mes de octubre 2019, es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad. Que frente a las atribuciones que le son propias y Ad Referéndum de los demás miembros del cuerpo, el presidente de Concejo Deliberante;

Por ello;

RESUELVE:

Artículo 1º.- TRANSFIÉRASE el monto de \$4910.07 (pesos cuatro mil novecientos diez con siete centavos) de la Cuenta N°299 "Otros N.E.P" incluida dentro del Rubro Principal 29 "Otros Bienes de Consumo", y el monto de \$6405.75(pesos seis mil cuatrocientos cinco con setenta y cinco centavos) de la Cuenta N° 372

"Viáticos" dentro del Rubro 37 "Pasajes y Viáticos"

Artículo 2º.- REASIGNESE el monto \$4910.07 (pesos cuatro mil novecientos diez con siete centavos) de la partida N° 299 y el monto de \$6405.75(pesos seis mil cuatrocientos cinco con setenta y cinco centavos) de la partida N° 372, a la partida N° 293 "Refrigerio".-

Artículo 3º.-Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 031-CDDH-2019

Dina Huapi, 23 de octubre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Colaboración al Grupo de corredores del DH Angulo's Team"

LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 22 de octubre de 2019, por grupo de corredores del "DH Angulo's Team" solicitando la

colaboración económica para solventar gasto de inscripción para fecha de Regional de Mountain Bike a realizarse en Alumine, los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado el día 23 de octubre de 2019, en Comisión Legislativa N° 036/19, acordando colaborar por unanimidad de los miembros presente, con \$ 2.000.-(pesos dos mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 2000.-(dos mil pesos), Orden de Pago N° 0001-387

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.-

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
01/10/2019	0001-360	Coceres Víctor Ramón	140
01/10/2019	0001-361	Fritzler Ezequiel Martin	990
01/10/2019	0001-362	Renato G. Bastidas Obando	6000
01/10/2019	0001-363	Quetrihue S.A	147
01/10/2019	0001-364	Bernabei Carlos Andres	1092
01/10/2019	0001-365	de Pérez Fernando Nicolás	2100
01/10/2019	0001-366	Amado Araceli Isabel	12600
01/10/2019	0001-367	Ojeda Julio	10000
01/10/2019	0001-368	La Planice S.R.L	25400
02/10/2019	0001-369	Tello Nidia Adriana	230
04/10/2019	0001-370	Hugo Mardones	25000
04/10/2019	0001-371	2do Premio SJ 19	15000
04/10/2019	0001-372	Papamarengi Eliana Cecilia	300
07/10/2019	0001-373	Reposición Fondo Fijo	40000
08/10/2019	0001-374	Telefónica Móviles Argentina S.A	8870
08/10/2019	0001-375	CEB	2135,32
08/10/2019	0001-376	Colab.Club Atlético Dina Huapi	7500
08/10/2019	0001-377	Goveo Natalia Eva	614
10/10/2019	0001-378	Sobarzo José Abel	1800
11/10/2019	0001-379	Llorente Nicolás	13000
11/10/2019	0001-380	Camuzzi Gas del Sur	5156,31
11/10/2019	0001-381	Papamarengi Eliana Cecilia	210

15/10/2019	0001-382	Informática Global S.A	1200,01
15/10/2019	0001-383	EE.SS BARILOCHE	1500
16/10/2019	0001-384	De Giorgio Sergio Luis	870
17/10/2019	0001-385	Colaboración viaje 7º, escuela Nº190	5000
23/10/2019	0001-386	Paper y Toys S.R.L	990
25/10/2019	0001-387	Colaboración Angulo's Team	2000
28/10/2019	0001-388	Papamarenghi Eliana Cecilia	585
31/10/2019	0001-389	Quettrihue S.A	896,55

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 03 de octubre de 2019.-

RESOLUCION Nº 074/INT/2019

VISTO:

Que el "Secretario de Turismo y Cultura" se encontrará ausente de la localidad, desde el día viernes 04 de octubre a las 13 hs. hasta el día miércoles 09 de octubre del corriente inclusive.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Desígnese al Sr. Martínez Milton, Secretario de Gobierno, a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Secretario de Turismo y Cultura, González Julio, desde el día viernes 04 de octubre a las 13 hs. hasta el día miércoles 09 de octubre de 2019 inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Turismo y Cultura.

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese

Dina Huapi, 24 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 076/INT/2019

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013
La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014
La Resolución Nro. 44/2014
La Ordenanza Nro. 356-CDDH-2018
La Resolución Nº 53/INT/2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *"administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."*

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente *"...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal..."*

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local. Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que *"La asignación básica remunerativa será calculada..."* en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX

prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es *"única retribución"* cuya base de cálculo está dada por el *"...100% del Intendente Municipal..."*, párrafo que debe ser interpretado como *"remuneración neta"*.

Que en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017). Que mediante la sanción de la Ordenanza 356-CDDH-2018 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la

adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que entonces, y a efecto de afrontar los reclamos planteados y a fin de salvaguardar el podes adquisitivo de todos los dependientes de este municipio y habiendo analizado la Secretaria de Hacienda local las posibilidades de mejoras, obteniendo respuesta favorable de la misma, mediante Resolución N° 53-INT-2019, se estableció un monto no remunerativo de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4.100.-) tanto para los empleados de planta permanente, contratados y personal político, habiendo omitido nombrar a estos últimos en la parte resolutive de la misma, no así en sus fundamentos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Rectificar la Resolución N° 53-INT-2019, la que dispuso *el pago de una suma de dinero no remunerativa y no bonificable mensual para el Intendente Municipal y para la totalidad del personal de planta política, en la proporción que les corresponda, de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4.100.-) a partir del devengado del mes de junio del corriente, aclarando que el mismo comprende a la totalidad del personal de planta permanente, planta política y contratados.* -

ARTÍCULO 2º) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 077/INT/2019

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013

La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014

La Resolución Nro. 44/2014

La Ordenanza Nro. 356-CDDH-2018

La Resolución N° 71-INT-2019.-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la

protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *“administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso...”*

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente *“...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal...”*

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que *“La asignación básica remunerativa será calculada...”* en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es *“única retribución”* cuya base de cálculo está dada por el *“...100% del Intendente Municipal...”*, párrafo que debe ser interpretado como *“remuneración neta”*.

Que en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la

disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017). Que mediante la sanción de la Ordenanza 356-CDDH-2018 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que entonces, mediante Resolución Nro. 53-INT-2019 en el mes de junio del corriente y a efecto de afrontar los reclamos planteados y a fin de salvaguardar el podes adquisitivo de todos los dependientes de este municipio y habiendo analizado la Secretaria de Hacienda local las posibilidades de mejoras, obteniendo respuesta favorable de la misma, se estableció, MEDIANTE Resolución N° 71-INT-2019, un monto no remunerativo de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4.100.-) tanto para los empleados de planta permanente, contratados y personal político, el cual ascendiendo el mismo a un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), habiendo omitido nombrar Al personal de planta política y contratados, en la parte resolutive de la misma, no así en sus fundamentos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Rectificar la Resolución N° 71-INT-2019, la que dispuso *el pago de una suma de dinero no remunerativa y no bonificable mensual para el Intendente Municipal y para la totalidad del personal de planta política, en la proporción que les corresponda, de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500.-) a partir del devengado del mes de septiembre del corriente, aclarando que el mismo comprende a la totalidad del personal de planta permanente, planta política y contratados.* -

ARTÍCULO 2°) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2019

RESOLUCION N°078/INT/2019

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

Resolución Nro. 032/INT/2019

La Nota de renuncia con fecha 23 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el Organigrama Político del Poder Ejecutivo.

Que, a su merced, mediante el dictado de la Resolución Nro. 032/INT/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 se procedió a designar como "Supervisor de Logística" dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Walter Franco, titular del DNI 37.949.381 con domicilio en Av. Huemul 350 de esta ciudad, a partir del día 26 de marzo del año 2019.

Que el funcionario político nombrado precedentemente, mediante nota con fecha del 23 de octubre de 2019, presentó su renuncia indeclinable al cargo que ocupara hasta el presente, la cual debe ser receptada.

Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: "**De las atribuciones y deberes del Intendente. El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia.**"

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1°) RECÉPTASE la RENUNCIA indeclinable presentada por el Sr. Walter Franco, titular del DNI 37.949.381 a partir del día viernes 25 de octubre del año 2019 como "Supervisor de Logística" dependiente

de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°) COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

Artículo 3°) AGRÉGUESE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4°) DE FORMA.

Dina Huapi, 25 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 079/INT/2019

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Ley Provincial 4880

La Ordenanza Municipal 044 - CDDH -2012

La Ordenanza Municipal 180 - CDDH - 2016

La Ordenanza N°008-CDDH-09.

Resolución N° 007-TyC-2019

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 -CDDH-2012 establece la creación de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 - CDDH - 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, que se llevara a cabo entre los meses de noviembre y diciembre.

Que en fecha 01 de diciembre del corriente se realizará la 5ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol en nuestra localidad.

Que asimismo en fecha 25 de noviembre se conmemora el 33 aniversario de la fundación de nuestra ciudad.

Que en pos de una mejor administración del recurso y organización institucional es conveniente realizar en forma conjunta la celebración de ambos eventos teniendo en cuenta la proximidad de las fechas antes expuestas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ARTÍCULO 1°) REALIZAR la celebración del Aniversario N° 33 de la fundación de la ciudad de Dina Huapi en fecha 01 de diciembre de 2019 en el marco de la 5ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

ARTÍCULO 2°) FIJAR asueto Administrativo Municipal para el día lunes 25 de noviembre del 2019 de

acuerdo a ordenanza N°008-CDDH-09.

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE. DE FORMA.

Dina Huapi, 04 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°051 /GOB/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°361, Publicidad.

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción y difusión se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, El Cordillerano y Bariloche Opina.com son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) **AUTORIZAR:** a la Secretaria de Hacienda a librar el pago de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL con 00/100 ctvs.) al Diario "El Cordillerano" SRL, CUIT N° 30-67285305-9, con domicilio comercial en la calle Moreno 975 de la ciudad de S. C de Bariloche, Provincia de Río Negro, según factura B N° 0008-00000830 en concepto de pago por pauta mensual digital para el mes de septiembre del corriente año.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°) Dé Forma.

Dina Huapi, 04 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°052 /GOB/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°361, Publicidad.

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción y difusión se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, El Cordillerano y Bariloche Opina.com son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR: a la Secretaría de Hacienda a librar el pago de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 ctvs.) del señor Rodolfo Wlasiuk "Bariloche Opina.com", CUIT N° 20-24413942-7, con domicilio comercial en la calle Los Tulipanes 250 de la ciudad de S. C de Bariloche, Provincia de Río Negro, según factura B N° 00007-00000141 en concepto de pago por Banner Institucional e información de prensa para el mes de septiembre del corriente año, en su página Web.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Dé Forma.

Dina Huapi, 08 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°053/ GOB / 2019 -

VISTO:

Nota presentada por el Sr. Perez Nicolas, Entrenador de Hockey de la Municipalidad de Dina Huapi el día 03 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse el "Torneo Aniversario Dina Huapi Mamis Hockey" que se realizará los días 09 y 10 de noviembre, solicitan colaboración para poder agasajar con refrigerio y almuerzo, como así también poder hacer entrega de trofeos y diplomas a los participantes de toda la región patagónica que asistirán a dicho torneo.

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama el derecho a desarrollar actividades deportivas como actividades formativas y recreativas además de apoyar toda manifestación deportiva sea recreativa, organizada, competitivo y de alto rendimiento y todas aquellas manifestaciones que expresen la vida de un pueblo.

Que el mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva".

Qué, asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establecen políticas de promoción de la formación y desarrollo de la juventud y la creación de lazos de vecindad y arraigo a nuestra localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso 15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7000.- (Pesos Siete Mil con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de Hockey de la Municipalidad de Dina Huapi, responsable de la recepción del pago su entrenador el Sr. Nicolás Perez DNI: 40.613.434.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 055/ GOB / 2019 -

VISTO:

Nota presentada por el Sr. Rayman Jairo, en su calidad de Boxeador profesional el día 12 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizar viaje a buenos aires y realizar los entrenamientos necesarios previo a su viaje a EEUU, solicita colaboración para solventar los gastos que dicho viaje y preparación conllevan.

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama el derecho a desarrollar actividades deportivas como actividades formativas y recreativas además de apoyar toda manifestación deportiva sea recreativa, organizada, competitivo y de alto rendimiento y todas aquellas manifestaciones que expresen la vida de un pueblo.

Que el mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva".

Qué, asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establecen políticas de promoción de la formación y desarrollo de la juventud y la creación de lazos de vecindad y arraigo a nuestra localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso 15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5000.- (Pesos Cinco Mil con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del Boxeador profesional, Sr. Rayman Jairo DNI: 35.818.887 mediante transferencia bancaria a la cuenta que consta en nuestro sistema de proveedores.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 056/ GOB / 2019 -

VISTO:

Nota presentada en nuestras dependencias por los padres de alumnos de séptimo grado de la Escuela Primaria N°190 de Ñirihuau, el día 22 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de realizarse el viaje de finalización de los estudios de séptimo grado, el 1° de diciembre del corriente a la Ciudad de Las Grutas Río Negro, solicitan colaboración para solventar los gastos que dicho viaje conlleva, ya que, aunque han realizado muchos esfuerzos para recaudar fondos para cubrir los gastos, el monto a cubrir los supera.

Que el art. 14 de la Carta Orgánica Municipal proclama el derecho a acceder a la Educación pública, permanente y gratuita que permita la realización personal y la integración de nuestros niños y juventud a nuestra sociedad. El Municipio reconoce y desarrolla acciones y políticas tendientes a cooperar aun cuando fueran manifestaciones de la educación no formal.

Qué, asimismo en los art. 26 y 27 de nuestra Ley Suprema Local, se establecen políticas de protección, promoción en la formación y desarrollo de la juventud que contribuyan a la creación de lazos de vecindad y arraigo a nuestra localidad. Así como también, todas aquellas acciones positivas que faciliten la inserción y participación en la comunidad de nuestros niños y juventud.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso 15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$13.000.- (Pesos Trece Mil con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de los alumnos de séptimo grado de la Escuela Primaria N° 190 de Ñirihuau, responsable de la recepción del pago la Sra. madre encargada Chiguay Malva Yanina DNI: 33.658.422.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2019.-

RESOLUCION Nº057/GOB/2019

VISTO:

Que el "Secretario de Deportes" no se encontrará ejerciendo sus funciones, a partir del día jueves 24 de octubre a las 10 hs. hasta el sábado 26 de octubre a las 12 hs. de 2019.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Desígnese a la Sra. Maizón Patricia, Secretaria de Desarrollo Social a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Leonardo García Veyra, Secretario de Deportes, a partir del día jueves 24 de octubre a las 10 hs. hasta el sábado 26 de octubre a las 12 hs. de 2019, en las funciones que son propias a la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 28 octubre de 2019.-

RESOLUCION Nº 058/GOB/2019

VISTO:

La nota presentada el día 18 de octubre del corriente por la representante de Artesanas de Dina Huapi María Palacio.

El artículo 15 de la C.O.M

El artículo 24 de la C.O.M

El artículo 72 incisos 9 y 15 de la C.O.M.

CONSIDERANDO:

Que en la nota se solicita colaboración económica para afrontar el costo del evento y así poder participar de la Expo Rural 2020, que significa la

posibilidad de realizar diferencia de ventas de sus productos artesanales.

Que el art. 15 de la Carta Orgánica Municipal proclama el derecho a desarrollar actividades culturales de todo tipo y poder manifestar las culturas de los ascendientes. Asimismo, este municipio apoya las manifestaciones que promuevan e incrementen el patrimonio cultural de los habitantes de nuestra comunidad como así también promuevan la participación comunitaria.

Que el art. 24 de la Carta Orgánica Municipal reconoce y apoya las entidades u organizaciones basadas en la solidaridad social, ferias comunitarias, emprendimientos etc. que fomenten la economía social y promoción de nuestro mercado.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso 15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago del importe de \$ 13.000.- (Pesos Trece Mil con 00/100) en concepto de Subsidio no reintegrable a nombre del Sra. María Palacio, DNI 23.891.155 representante de la Feria de Artesanas de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 octubre de 2019.-

RESOLUCION Nº 059/GOB/2019

VISTO:

La nota presentada el día 25 de octubre del corriente por profesora del Taller Municipal de Danza y Expresión Dina Huapi, Ailín Martínez.

El artículo 15 de la C.O.M

El artículo 72 incisos 9 y 15 de la C.O.M.

CONSIDERANDO:

Que en la nota se solicita colaboración económica para realizar 16 remeras que se utilizarán para la presentación

que dicho taller realizara en la 5° Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. Que el art. 15 de la Carta Orgánica Municipal proclama el derecho a desarrollar actividades culturales de todo tipo y poder manifestar las culturas de los ascendientes. Asimismo, este municipio apoya las manifestaciones que promuevan e incrementen el patrimonio cultural de los habitantes de nuestra comunidad como así también promuevan la participación comunitaria.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso 15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago del importe de \$ 10.240.- (Pesos Diez Mil doscientos cuarenta con 00/100) en concepto de Subsidio no reintegrable a nombre de la Sra. Ailín Martínez, DNI 41.247.643 profesora de Taller Danza y Expresión Municipal Dina Huapi.

Artículo 2°) REFRENDA la presente el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°975/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El Oficio N° 44 "DG4-ZTA" de Dina Huapi con fecha 25 de Septiembre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a

constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$11.500,00.- (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000217 a favor de EL 05 S.A.S. con CUIT N° 30-71600700-2 y domicilio en 9 de Julio 1048 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos varios para móvil Fiat Siena Interno N°2374 de la Comisaria N°36.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°976/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.-

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.711,79.- (Pesos Trece Mil Setecientos Once con 79/100 ctvs.) según factura B N° 0104-00141742 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°977/HAC/2019

VISTO:

La conmemoración del "31 Aniversario del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi".-

La carrera "Corre por Bomberos Voluntarios Dina Huapi 15 de septiembre 2019".-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que cada 10 de Septiembre se conmemora el Aniversario del Cuartel

de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi.

Que el día 15 de Septiembre del 2019 se llevó a cabo, como se viene realizando desde hace 6 años, una carrera destinada al público en general para recaudar fondos para el cuartel de bomberos.

Que dicho evento fue de gran difusión y contó con la participación de varios auspiciantes, los cuales colaboraron con la realización y la organización de la misma.

Que estuvieron invitados la Banda de la Escuela Militar de Montaña, también estuvieron invitados el Coro Municipal, el taller municipal de Danzas Españolas, los

grupos Highlanders Pipe Band, Traidemol, Fer Riva y su banda, Fortune (tributo a Creedence) y el Folclore a cargo del ballet mensaje de Tradición.

Que también se hicieron presentes profesores del Polideportivo Municipal para disfrutar con los niños de los diferentes juegos que fueron colocados dentro del cuartel.

Que asistió un gran número de participantes, entre los que se encontraban hombres, mujeres y niños que participaron en las diferentes distancias de 6, 15 y 30 km. Que la Municipalidad de Dina Huapi les brindó, a modo de donación, diferentes frutas y caramelos.

Que se adquirieron 4 cajas de frutas de la firma Distribuidora Mainque., proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.900,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00038075 a favor Gonzalez Jorge A. con CUIT N° 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°978/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras

de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y

mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, fue necesario realizar service e instalación de sistema operativo, configuración de puesto de red y reparación de flexible de pantalla en diferentes oficinas dentro del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000062 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°979/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios y servicios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual de la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que, a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a modo de realizar acciones de mantenimiento, se ha solicitado la compra de 45 metros de cable subterráneo para sala de clorinación de la Red de Agua Potable, el cual fue adquirido de la firma E+ELECTRIC de la Sra. Desiderio María Carolina quien presentó disponibilidad inmediata ante la celeridad que presentaba el pedido, siendo además proveedora local del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.673,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 00/100 Cts.) según factura B N°0003-00000291 a favor de María Carolina Desiderio con C.U.I.T. N°27-28750845-5 y domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de materiales de electricidad para mantenimiento de sala de clorinación de Red de Agua Potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°980/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios

de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$28.668,60.- (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 60/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00480205 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 981/HAC/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.-
La Ordenanza N°131-CDDH-2014, art 26.-

La Ordenanza N°373-CDDH-2019 "Designación Junta Electoral Municipal 2019"

Resolución N°060/INT/2019.-

La Nota N°060-G-V-D-2019-TCDH

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Título Tercero, el régimen Electoral Municipal y la formación de la correspondiente junta.-

Que la Ordenanza N°131-CDDH-2014, reglamenta el régimen electoral, indicando en su artículo 26, lo siguiente: "...Por el lapso que dure el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, que será determinado por el Concejo Deliberante, se establece una compensación equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un sueldo de concejal, para cada uno de los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.- En caso de producirse suplencias transitorias entre titulares y suplentes, cada uno percibirá un proporcional al tiempo en que efectivamente se cumpla la función, no pudiendo superar los tres miembros en ningún momento.-

Que la Ordenanza N°373-CDDH-2019 designa a los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral Municipal 2019, estableciendo que comenzarán a ejercer sus funciones desde el día 1º de Julio de 2019, hasta el día 31 de octubre del 2019 inclusive.

Que según la Resolución N°60/INT/2019 se resuelve abonar la suma del 40% (Cuarenta por ciento) de un sueldo de concejal, para cada uno de los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.037,50.- (Pesos Veinticuatro Mil Treinta y Siete con 50/100 ctvs.) a favor de González Fernández, Marina Aurora con DNI N° 24.436.870, un importe de \$24.037,50.- (Pesos Veinticuatro Mil Treinta y Siete con 50/100 ctvs.) a favor de Castelli, Liliana Mónica con DNI N° 14.495.963 y un importe de \$24.037,50.- (Pesos Veinticuatro Mil Treinta y Siete con 50/100 ctvs.) a favor de Pérez Trulls, Nadia Soledad con CUIL N° 27-28389195-5, en concepto de compensación de gastos correspondiente al mes de Septiembre 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°982/HAC/2019

VISTO:

La Resolución 087/HAC/2018 "Autorización de pago a Popovici Alejandro Esteban".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.-
Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.-

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.-

Que a partir de la Resolución N°087/HAC/2018 en la que se realizaron compras a distintos proveedores de alimento canino con el fin de realizar comparación de calidad de producto ofrecido, resultó la firma NUTRIVET COMERCIAL del Sr. Popovici Alejandro Esteban como la más apropiada para las necesidades de los canes.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.070,50.- (Pesos Seis Mil Setenta con 50/100 ctvs.) según factura B N° 0003-0000160 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°983/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Resolución N° 014/GOB/2019 "Celebración de Contrato con los médicos veterinarios Mario Miani, Fusca Alicia y Sarasqueta Elisa".-

El contrato de locación de servicio del Dr. Mario Miani.-

La addenda al contrato de locación de servicios con fecha 4 Julio de 2019.-

La Certificación de Servicios Veterinarios.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones

dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que, mediante Resolución N°014/GOB/2019 se celebró contrato de locación de servicios con los médicos veterinarios Miani Mario, DNI 17.265.116, Fusca Alicia Mariana, DNI 35.640.404 y Sarasqueta Elisa, DNI 32.220.258, quienes realizarán las castraciones quirúrgicas caninas y felinas.

Que en el ítem N°3 de la addenda del contrato, se fija como valor de honorarios por cada una de las castraciones caninas realizadas la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) y \$1.000,00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) por cada una de las castraciones de gatos realizadas.

Que según Certificado de Servicio Veterinario con fecha 2 de Septiembre de 2019, se da constancia de la realización de 8 (ocho) castraciones caninas y 8 (ocho)

castraciones felinas por parte del Dr. Veterinario Mario Miani.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000009 a favor de Miani Mario, CUIT N° 20-17265116-0 con domicilio en Onelli 1460 PB Dpto 8 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 8 (ocho) castraciones caninas y 8 (ocho) castraciones felinas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°984/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Resolución N° 014/GOB/2019 "Celebración de Contrato con los médicos veterinarios Mario Miani, Fusca Alicia y Sarasqueta Elisa".-

El contrato de locación de servicio de la Dra. Fusca Alicia Mariana.-

La addenda al contrato de locación de servicios con fecha 4 Julio de 2019.-

La Certificación de Servicios Veterinarios.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester

contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que, mediante Resolución N°014/GOB/2019 se celebró contrato de locación de servicios con los médicos veterinarios Miani Mario, DNI 17.265.116, Fusca Alicia Mariana, DNI 35.640.404 y Sarasqueta Elisa, DNI 32.220.258, quienes realizarán las castraciones quirúrgicas caninas y felinas.

Que en el ítem N°3 de la addenda del contrato, se fija como valor de honorarios por cada una de las castraciones caninas realizadas la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) y \$1.000,00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) por cada una de las castraciones de gatos realizadas.

Que según Certificado de Servicio Veterinario con fecha 2 de Septiembre de 2019, se da constancia de la realización de 7 (siete) castraciones caninas y 9 castraciones felinas por parte de la Dra. Veterinaria Alicia Mariana Fusca.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.500,00.- (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000008 a favor de Fusca Alicia Mariana, CUIT N° 27-35640404-7 con domicilio en P.N. Iguazú 478 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 7 (siete) castraciones caninas y 9 (nueve) castraciones felinas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°985/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios

Municipales en carácter de mantenimiento. –

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que se emprendió la realización de revestimiento del Salón de Usos Múltiples Municipal y para ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de los materiales necesarios, los cuales mediante de comparativa de presupuestos realizada, se adquirieron de la firma El Rincón del Techado S.A. por presentar la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$27.669,51.- (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 51/100 Ctsv.) según factura B N°0007-00071128 a favor de El Rincón del Techado S.A. con CUIT N°30-67301258-9 y domicilio en calle Luis Beltrán 304 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para revestimiento SUM. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°986/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El oficio N° 45 "DG4-ZTA" de Dina Huapi con fecha 26 de Septiembre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la

jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo

que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$480,00.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00107014 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche en concepto de repuestos varios para móvil Fiat Siena Interno N°2374 de la Comisaría N°36.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°987/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

:EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$33.622,45.- (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 45/100 ctvs.) según factura B N°0108-00483851 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°988/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.906,00.- (Pesos Un Mil Novecientos Sies con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00038675 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT N° 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°989/HAC/2019

VISTO:

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$27.045,00.- (Pesos Veintisiete Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 2995-00008971 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°990/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°011/OSP/2019 "Celebración de Contrato con el Sr. Rodrigo Veloz para provisión y colocación de vidrios en 4 (cuatro) garitas en ejecución en el marco del Proyecto "Garitas". -

La Nota N°329-19-OSP "Certificación de avance de Obra". -

El Acta de Inspección N° 016/19/OSP con fecha 03 de octubre de 2019.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo. -

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que mediante el pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ante la falta de recursos propios, se ha decidido contratar los servicios de un tercero para la provisión y colocación de vidrios de 094 x 0.45 para las 4 (cuatro) garitas en ejecución

Que a partir de la Resolución N°011/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con el Sr. Rodrigo Veloz y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$83.300,00.- (Pesos Ochenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 Cts.) a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante un adelanto financiero del 54% sobre el monto del contrato; y b) el saldo restante en concepto de avance de obra por cada garita finalizada, todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en el acta N°016/19/OSP se deja asentada la constatación del avance de obra del 25% sobre la labor a realizar, el mismo se desprende del saldo del 46% pendiente, según contrato.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.579,50.- (Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 50/100 Cts.) según factura C N°0002-00000019 a favor de Veloz Rodrigo Raúl con C.U.I.T. N°20-37474686-4 y domicilio en calle Beschtadt 1985 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de adelanto financiero por provisión y colocación de vidrios en 1 (una) de las 4 (cuatro) garitas en ejecución en el marco del Proyecto "Garitas".-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de Octubre 2019

RESOLUCIÓN N°991/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc.

1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000034 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT Nº 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble

Colombia 530 mes de octubre de 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de Octubre de 2019
RESOLUCIÓN N°992/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

El pedido de la Escuela N°190.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.750,00.- (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0003-00001607 a favor de Paradisi German Lionel con CUIT Nº 20-23867335-7 y domicilio en calle Estados Unidos 820 Dpto 1 de Dina

Huapi, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de Octubre de 2019
RESOLUCIÓN N°993/HAC/2019
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$75.291,90.- (Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 90/100 ctvs.) según facturas B Nº0108-00486280, 0108-00486281, 0108-00486282 y 0108-00486283 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°994/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$712,60.- (Pesos Setecientos Doce con 60/100 ctvs.) según factura B N° 0001-00001940 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°995/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$33.489,04.- (Pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 04/100 ctvs.) según facturas B N°0004-00038503, N°0004-00038504, N°0004-00038505, N°0004-00038073, N°0004-00038074 y N°0004-00038076 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT N° 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas y verduras para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°996/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -

El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Dascanio Mariana Clara. -

La Resolución N°009/GOB/2019 "Contratación de la Sra. Dascanio Mariana Clara". -

La Adenda Contrato de Locación de Servicios de la Sra. Dascanio Mariana Clara.-

La Resolución N°027/GOB/2019 "Adenda modificatoria de la contratación de la Sra. Dascanio Mariana Clara"

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión.

Que según el contrato se establece como retribución de sus servicios la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Que según la adenda del contrato se estipula la modificación de tareas y el monto a percibir, quedando el mismo en la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)

Que el nuevo plazo de duración de los servicios se estipula desde el día 01 de Junio y hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000167 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N° 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de diseño gráfico institucional correspondiente al mes de septiembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°997/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.000,00.- (Pesos Nueve Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00013762 favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N° 20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°998/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de septiembre se llevó adelante, desde la Municipalidad de Dina Huapi, un taller dictado por SENAF (Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia) como promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, perspectiva de

derechos y conformación del sistema de protección integral en el ámbito socio-comunitario.

Que se realizaron actividades multideportivas, basadas en referenciar a los jóvenes de la comunidad como protagonistas principales en el deporte que practican. Participación en juegos cooperativos, donde se promueven valores tales como Trabajo en equipo, Cooperación, Integración e Igualdad de oportunidades.

Que, a modo de cierre y culminación del taller, se ofrecieron hamburguesas a todos los participantes. -

Que se a partir del pedido de la Secretaría de Desarrollo Social, se realizó la compra de hamburguesas y aderezos a la firma Puelche S.A.C.I.F., proveedor habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.461,16.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 16/100 cts.) según factura B N° 0116-00039095 a favor Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche en concepto de artículos de almacén.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°999/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

Los pedidos del Jardín N°81.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del

acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.300,00.- (Pesos Once Mil Trescientos con 00/100 cts.) según facturas C N° 0002-00000032, N°0002-00000035 y N°0002-00000036 a favor de Falcone Braian Ezequiel con CUIT N°23-35605095-9 y domicilio en calle Av. de Los Girasoles 185 de Dina Huapi, en concepto de trabajos de mantenimiento en escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1000/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°012/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma SOLIDO S.R.L. por la provisión de 500 m³ de ripio calle". -

El Acta de Inspección N°017/19/OSP con fecha 4 de octubre.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que a partir de ello, se realizarán diversos arreglos y mantenimientos en las calles del Ejido, los cuales consistirán en labores de horas máquina por parte del personal del área del Corralón Municipal, y para que ello resulte, es necesaria la adquisición de ripio para calle.

Que ante el pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos en concepto de ripio para calles, y ha efectuado la correspondiente Comparativa de Precios.

Que a partir de ello, y de la Resolución N°012/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma SOLIDO S.R.L., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que percibirá de La Municipalidad como retribución por sus

tareas la suma total de \$470.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100 Cts.) a ser abonados: a) mediante un adelanto financiero del 50% sobre el monto del contrato; y b) el saldo restante en concepto de finalización de entrega del material, todo ello contra entrega de la factura. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$235.000,00- (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°0003-00000046 a favor de SOLIDO S.R.L., CUIT N°30-71591158-9 y domicilio en calle Neneo 22 de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo financiero final según contrato por provisión de ripio para calle. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1001/HAC/2019

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaría de Deportes.-

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas administrativas de la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que los insumos fueron provistos por la firma KIMAR DISTRIBUIDORA del Sr. Poujardieu Christian Eduardo, proveedor habitual y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.880,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 cts.) según factura B N° 0002-00000747 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutierrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de papel higiénico para el Polideportivo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1002/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina". -

La Resolución N° 014/GOB/2019 "Celebración de Contrato con los médicos veterinarios

Mario Miani, Fusca Alicia y Sarasqueta Elisa". -

Las esterilizaciones caninas y felinas.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones

dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente. -

Que, mediante Resolución N°014/GOB/2019 se celebró contrato de locación de servicios con los médicos veterinarios Miani Mario, DNI 17.265.116, Fusca Alicia Mariana, DNI 35.640.404 y Sarasqueta Elisa, DNI 32.220.258, quienes realizarán las castraciones quirúrgicas caninas y felinas. -

Que los residuos patogénicos son los materiales de descarte producidos en unidades sanitarias. Estos materiales de descarte son peligrosos debido a que pueden estar infectados, por lo que es necesaria la contratación de un servicio especializado en el retiro y transporte de este tipo de residuos. -

Que se realizó la contratación de la firma Zavecom S.R.L. que se especializa en este tipo de servicios, para realizar el retiro de residuos patológicos producidos durante las castraciones que se llevaron a cabo. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.771,46.- (Pesos Un Mil Setecientos

Setenta y Uno con 46/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00014868 a favor de Zavecom S.R.L., CUIT N° 30-67277584-8 con domicilio en Av. J. Marcos Herman 4237 de San Carlos de Bariloche, en concepto de retiro de residuos patológicos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1003/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. -

La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587.-

La Resolución N°012/GOB/2019.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica- solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias

Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados.

Que a partir de la Resolución N°012/GOB/2019 se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios con la firma VITTAL, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el servicio será prestado únicamente a aquellas personas que se encuentren en los establecimientos de la prestataria, siendo las área protegidas las Oficinas Administrativas, el Corralón Municipal, el Polideportivo, el Anexo Administrativo, el Salón de Usos Múltiples, la Secretaría de Turismo y Cultura y el Concejo Deliberante.

Que la misma percibirá de La Municipalidad como retribución mensual la suma total de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) a ser abonados dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes contra entrega de la factura correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0029-00010308 a favor de MPE S.A con CUIT N° 30-70882974-5 y domicilio en calle Av. Juan Manuel de Rosas 515 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de octubre de 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1004/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una

mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y

mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, se realizó la asistencia técnica en la impresora que se encuentra en la caja, se verificó el estado de la red y se realizó un backup de datos de tramitación electrónica en diferentes oficinas dentro del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000065 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1005/HAC/ 2019

VISTO:

La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. - La Ley Provincial 4880.-

La Resolución N°007/TyC/2019. -

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que, mediante Resolución N°007/TyC/2019 se autoriza a la Secretaría de Hacienda a realizar los gastos que demande la realización de la 5ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se efectuó la contratación de artistas para la presentación de espectáculos musicales.

Que el grupo Memphis La Blusera cuenta con una amplia trayectoria en escenarios nacionales e internacionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que para el traslado de los artistas se recurrió a la firma Fly y Travel S.R.L., proveedor habitual y de confianza del municipio.

Que la Municipalidad de Dina Huapi afrontó los gastos de pasajes para los integrantes del grupo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 80.280,42.- (Pesos Ochenta Mil Doscientos Ochenta con 42/100 ctvs.) con facturas B N° 0005-00015581, N°0005-00015582 y N°0005-00015583 a favor de Fly y Travel S.R.L. con CUIT N° 30-68908892-5 y domicilio en Palacios 134 de San Carlos de Bariloche en concepto de pasajes destino AEP/BRC/AEP. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1006/HAC/2019

VISTO:

El festejo del Día del Niño. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: " el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas.-

Que el día 18 de Agosto se festejó el "Día del Niño", que por tal motivo se realizó una celebración en el Polideportivo Municipal, donde se llevaron a cabo diferentes actividades y estuvieron invitados los Bomberos Voluntarios de Dina Huapi quienes también organizaron juegos para los niños. -

Que desde el área de Protocolo se solicitó la contratación de un servicio de alquiler de inflables para los niños.

Que el mismo estuvo a cargo del Sr. Tognole Gabriel quien se dedica a este tipo de servicios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.400,00.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N°0002-00000155 a favor de Tognole Gabriel Pablo con CUIT N° 20-16912421-4 y domicilio en calle Los Tilos 733 de Dina Huapi, en concepto de servicio de alquiler de inflables para el festejo del Día del Niño.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1007/HAC/2019

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2019.-

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el

grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es

necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que el contrato celebrado el 01 de febrero estipula un valor mensual de los servicios de \$34.932,44 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos con 44/100 Ctvs.-) más IVA, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, el mismo tendrá bonificación del 10% si el pago se realiza en término.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$42.268,25.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 25/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000779 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de Octubre de 2019. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1008/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir talonarios que se utilizan para inspecciones. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-

Que la compra de los talonarios es necesaria, ya que son utilizados por el área de fiscalización.-
Que considerando el pedido realizado por la Secretaría de Gobierno se efectuó la compra de talonarios a la firma de Erbes Analía Elisabeth, siendo esta proveedora habitual y de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.860,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000015 a favor de Erbes Analía Elisabeth con CUIT N° 27-25154460-9 y domicilio en calle Av. Core Core 7949 de San Carlos de Bariloche, en concepto de talonarios para actas de inspección.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1009/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de operaciones entre las fechas 16/09/2019 al 26/09/2019 y del 26/09/2019 al 30/09/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan

automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 16/09/2019 hasta el 26/09/2019 y del 26/09/2019 hasta el 30/09/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$630.877,00.- (Pesos Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Siete con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000864 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1010/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro Mil con 02/100 Cts.) según factura B N° 0004-00000081 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1011/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que sus características químicas hacen que el hipoclorito de sodio sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$31.200,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 cts.) según factura B N° 0007-00010461 a favor de Veliz Edgardo H. con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1012/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$24.808,22.- (Pesos

Veinticuatro Mil Ochocientos Ocho con 22/100 cts.) según factura B N° 0009-00000083 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1013/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que se emprendió la realización de revestimiento del Salón de Usos Múltiples Municipal y para ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó recurrir a los servicios de la firma PINTORES MOISES de la Sra. Espinoza Chávez Verónica Eugenia para la ejecución de diversas labores de pintura en el edificio por ser proveedores locales habiendo ya hecho este tipo de tareas para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.000,00- (Pesos Doce Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°0002-00000014 a favor de Verónica Eugenia Espinoza Chávez con C.U.I.T. N°27-92666419-6 y domicilio en calle Tulipanes 260 de Dina Huapi, en concepto de labores de pintura y materiales para mantenimiento de SUM. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1014/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - El Acta de Inspección N°018/19/OSP.-

CONSIDERANDO:

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes y edificios públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que a partir del proyecto "Iluminación LED del Boulevard Las Mutisias", se llevaron a cabo diferentes actividades complementarias para dar continuidad a lo que fue dicho proyecto, para que este quede concluido en su totalidad de la manera más eficiente.

Que por ello, en el recambio de las luminarias LED, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó a la Cooperativa de Electricidad Bariloche

Ltda. la reubicación y conexión de las luminarias extraídas en distintos y seleccionados espacios del Ejido.

Que el Acta de Inspección N°018/19/OSP emitido con fecha 07 de Octubre de 2019 se deja constancia la ejecución final de las labores de desmonte y reubicación de las luminarias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$50.242,29.- (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 29/100 ctvs.) según factura B N°0001-00048545 a favor de la empresa Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con CUIT 30-

54572108-9 y domicilio en Vice. Alte O'Connor 730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reubicación de luminarias dentro del Ejido. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1015/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que para la ejecución de la obra, fue necesario realizar diversas tareas con maquinaria con la que el municipio no cuenta, por lo que se acudió a la firma ALQUILO TODO S.R.L. quien presta servicio de alquiler de las mismas, siendo además proveedor habitual de la Municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.600,00.- (Pesos Once Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0029-00009257 a favor de ALQUILO TODO S.R.L. con

CUIT N° 30-63911101-2 y domicilio en calle Castañares 140 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de maquinaria para Proyecto Garitas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1016/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se dio inicio a la realización demarcación de zonas en plazas, por lo que fue necesaria la adquisición de postes de eucaliptos, los cuales se compraron a la firma Proyecto Orión S.R.L., ya que presentó con los insumos de las características solicitadas, disponibilidad, y una oferta conveniente para el Municipio en función del precio y entrega del producto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$68.340,00.- (Pesos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°0005-00029099 a favor de Proyecto Orión S.R.L. con CUIT N° 30-70799361-4 y domicilio en Brown 681 de San Carlos de Bariloche en concepto de postes de eucalipto. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1017/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que surgió la necesidad de realizar un certificado de amojonamiento y curva de niveles de la parcela 19-3-D-780-01 correspondiente a una Reserva Fiscal del Ejido, por lo que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido acceder a un agrimensor profesional. Que a partir de las Ordenes de Servicio N°0537 y 0545 se solicitó la realización de los trámites pertinentes para proceder a la selección mediante comparativa de presupuestos, resultando la oferta del Agrimensor – M.M.O. Anuar Aliz la más conveniente para el Municipio en función del precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.000,00.- (Pesos Once Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°0003-00000018 a favor del Sr. Anuar Aliz con CUIT 20-27832056-2 y domicilio en calle Dos Bosco 723 Dpto. 9 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ejecución de certificado de amojonamiento y curvas de nivel sobre parcela Municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1018/HAC/2019

VISTO:

La Nota N°025/TyC/2019 "Solicitud a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos". -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios

comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que a partir de la nota N°025/TyC/2019 se solicitó dar solución al problema que presentaba un desagüe del edificio de Informes Turísticos.

Que por ello y a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se emprendieron las pertinentes acciones para la reparación, recurriendo así, a los servicios del Sr. Mardones Soto Hugo Rene, quien ejecutó un nuevo lecho nitrificante para el edificio, habiendo sido el proveedor que presentó la oferta más conveniente, mediante comparativa de presupuestos realizada, siendo además proveedor local y habitual para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.000,00- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0003-00000008 a favor de Hugo Mardones con CUIT N°20-92833131-9 y domicilio en Las Violetas 129 de Dina Huapi, en concepto de materiales y construcción de lecho nitrificante. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1019 /HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto

mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo. -

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi. -

Que ciertos materiales de electricidad para el mencionado proyecto, fueron adquiridos de la firma Centro Eléctrico Bariloche, ya que la misma presentó disponibilidad de los artículos solicitados y a un precio conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$32.721,12.- (Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiuno con 12/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00001181 a favor de Centro Eléctrico Bariloche con CUIT N°30-71497485-4 con domicilio en 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos varios de electricidad para Proyecto Garitas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1020 /HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto

mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que fue necesaria la fabricación de tiras de molduras de chapa galvanizada, para ser utilizados en el proyecto, las mismas fueron solicitados a la firma Zinguería Bariloche, ya que la misma presentó disponibilidad para realizar los artículos solicitados y a un precio conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.420,80.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 80/100 Cts.) según factura B N°0003-00000003 a favor de Muñoz Roberto Enrique con CUIT N°20-10675884-1 con domicilio en Beschtedt 1126 de San Carlos de Bariloche, en concepto de fabricación de tiras de molduras en chapa galvanizada.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1021/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

El Acta de Inspección N°019/19/OSP con fecha 08 de Octubre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que dentro del proyecto estaba contemplada la realización de plateas de hormigón elaborado para la futura colocación de las garitas a la vera de la ruta 40.

Que a partir del pedido realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha solicitado distintos presupuestos en concepto de hormigón elaborado, y mediante la correspondiente Comparativa de Precios, resultó la oferta de la firma NCC CONSTRUCCIONES S.A. la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$36.650,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N°0002-00000621 a favor de NCC CONSTRUCCIONES S.A. con CUIT N° 30-71169975-5 y domicilio en calle Toay 280 de Merlo, Buenos Aires, en concepto de hormigón elaborado H 17.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1022/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza y sanitización, garantizando así, bienestar a todos los vecinos.

Que por solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realizaron servicios de desagote en la cámara séptica perteneciente al corralón municipal, labor que fue ejecutada por el Sr. Alberti Cristian Marcelo quien presentó disponibilidad inmediata ante el pedido y presta sus servicios frecuentemente al Municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0003-00000092 a favor de Alberti Cristian Marcelo, CUIT N° 20-26881179-7, con domicilio en Calle 13 N°159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de camión atmosférico en corralón municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1023/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a tales efectos, se debió realizar un mantenimiento a los frenos del Camión Recolector por lo que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectuó un pedido de para la compra de los correspondientes repuestos y mano de obra.

Que la mano de obra y ciertos repuestos fueron adquiridos de la firma del Sr. Bastidas Rosas Juan Carlos por contar con disponibilidad inmediata del mismo y a un precio conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.800,00.- (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 Cts.) según factura C N°0002-00000058, a favor de Sr. Bastidas Rosas Juan Carlos con C.U.I.T. N° 23-92717984-9 y domicilio en calle Hormite Int. Rolando 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos y mano de obra para reparación de frenos en camión recolector.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1024/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a tales efectos, se debió realizar un mantenimiento a los frenos del Camión Recolector por lo que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectuó un pedido de para la compra de los correspondientes repuestos y mano de obra.

Que algunos de los repuestos fueron adquiridos de la firma Burcam SRL por contar con disponibilidad inmediata del mismo y a un precio conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.850,00.- (Pesos Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N°0002-00001110, a favor de BURCAM S.R.L., CUIT N° 30-71422820-6, con domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para reparación de frenos en camión recolector.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1025/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad

y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$33.278,75.- (Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con 75/100 cts.) según factura B N° 0009-00000092 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1026/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, y en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de 1 sensor de flujo clorinador para la cisterna de Nirihuau, por lo cual se recurrió a la firma KLEMPNER de la Sra. Alvarez Orellana Jaqueline María, quien presentó disponibilidad inmediata ante el pedido y presta sus servicios habitualmente al Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.610,00.- (Pesos Diez Mil Seiscientos Diez con 00/100 ctvs.) según factura B N°0002-00000332 a favor de Álvarez Orellana Jaqueline María con C.U.I.T. N°27-18764655-9 y domicilio en Tiscornia 60 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de plomería para red de agua potable.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1027/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

Que desde el 14 al 17 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, se desarrollará el 9º Encuentro Internacional de Coros.-

La carta de invitación dirigida al Coro Municipal de Dina Huapi.-

La Nota con Fecha 04 de octubre de 2019 dirigida al Secretario de Turismo y cultura. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, aprueba dentro el rubro 39 Otros Servicios, la partida 392 Coro Municipal, destinada a erogaciones que el mismo requiera.

Que MONTEVIDEO CANTA, REPICA y REDOBLA, es un encuentro nacional e internacional de coros no competitivo, que tiene como misión y objetivo primordial, el intercambio y enriquecimiento que resulta del compartir la música que representa a cada pueblo, que es la esencia de su gente.

Que en todas las ediciones de este encuentro han participado delegaciones de diferentes provincias, estrechando vínculos con diferentes delegaciones argentinas y disfrutando de variadas propuestas musicales.

Que este año se invitó al Coro Municipal de Dina Huapi, dirigido por Rodolfo Maurel, representando a la provincia de Río Negro.

Que la 9º edición del Encuentro Internacional de Coros se llevará a cabo desde el día 14 hasta el día 17 de noviembre de 2019 en la ciudad de Montevideo, Uruguay y la histórica Colonia del Sacramento.

Que para el traslado del coro municipal hasta el encuentro, es necesario contar con el alquiler de un vehículo apto y acorde para la cantidad de personas que componen dicho grupo.

Que según presupuestos solicitados, la firma Combi Patagonia S.R.L. presentó la oferta más conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$95.000,00.- (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0001-00000048 a favor de Combi Patagonia S.R.L. con CUIT N° 30-71599326-7 y domicilio en Barrio 60 Viviendas 43 de San Carlos de Bariloche en concepto de transporte de Coro Municipal Dina Huapi a Montevideo, Uruguay.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1028/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$10.310,52.- (Pesos Diez Mil Trescientos Diez con 52/100 ctvs.) según factura B N°0116-00039751 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1029/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del

personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que por tales motivos, se adquirieron diferentes prendas de vestir de la firma Central Indumentaria de Troyon Darío, ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del Municipio. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.330,14.- (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Treinta con 14/100 Ctsv.) según facturas B N° 0003-00000674 y N°0003-00000675 a favor de Troyon Darío con CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De Forma.-

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1030/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, fue necesario adquirir un pantalón cargo, que el mismo se compro a la firma Belloc Sur S.A., quien se dedica a la venta de este tipo de prendas de trabajo y es proveedora habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.374,20.- (Pesos Un Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 20/100 ctsv.) según factura B N° 0003-00000738 a favor de Belloc Sur S.A., CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria para el personal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1031/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando

además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.-

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.894,84.- (Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 84/100 ctsv.) según factura B N° 0121-00002359 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1032/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A." La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales de la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación

Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$203.457,29.- (Pesos Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 29/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00001590 a favor de Bice Leasing S.A. con CUIT N° 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 36 de 36 entrega 0000537601.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1033/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

Los pedidos de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias

(distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que se adquirieron los materiales a la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplir las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.620,50.- (Pesos Seis Mil Seiscientos Veinte con 50/100 ctvs.) según facturas B N° 0004-00000660, N°0004-00000661 y N°0004-00000679 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1034/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de operaciones entre las fechas

30/09/2019 al 03/10/2019, del 03/10/2019 al 09/10/2019 y del 09/10/2019 al 15/10/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una solida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente

cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los periodos comprendidos desde el 30/09/2019 hasta el 03/10/2019, del 03/10/2019 hasta el 09/10/2019 y del 09/10/2019 hasta 15/10/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$520.764,00.- (Pesos Quinientos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00000874, N°0003-00000875 y N°0003-00000879 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1035/HAC/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.-

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que: "el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad".

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se realizó la impresión de dos banners, uno haciendo mención a la "Secretaría de Turismo" y otro a la "Secretaría de Turismo", los cuales estarán destinados a ser colocados en el edificio donde actualmente funciona la Secretaría de Turismo y Cultura.

Que, por tratarse de artículos específicos, fueron adquiridos de la firma de Dascanio Mariana Clara siendo que cuenta con este tipo de productos, presenta disponibilidad inmediata, es proveedora habitual del municipio y presentó el precio más conveniente según comparativa.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.600,00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0001-00000172 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N° 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de impresión de banners autoportantes con su correspondiente estructura más bolso de transporte.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1036/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Los pedidos de la Escuela N°312, del Jardín N°81 y de la E.S.R.N N°96.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.200,00.- (Pesos Diecisiete Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000037, N°0002-00000038, N°0002-00000039, N°0002-00000040 y N°0002-00000041 a favor de Falcone Braian Ezequiel con CUIT N°23-35605095-9 y domicilio en calle Av. de Los Girasoles 185 de Dina Huapi, en concepto de trabajos de mantenimiento en escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1037/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.100,00.- (Pesos Doce Mil Cien con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00004498 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de octubre 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1038/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar banderas identificadoras. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de

experiencias y manifestaciones culturales.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad del lugar, para un mejor reconocimiento

Que desde la Secretaría de Gobierno, área de Protocolo, se solicitó la compra de banderas identificadoras con el logotipo de Dina Huapi.

Que las mismas se adquirieron a la firma del Sr. De Brito Jose Horacio quien contaba con los insumos solicitados, además de ser proveedor del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.500,00.- (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000178 a favor de De Brito Jose Horacio con CUIT N° 20-08436970-6 y domicilio en Elordi 327 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 10 (Diez) banderas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1039/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

Los pedidos de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y

mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los

puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, se realizó la asistencia técnica, verificación de sistemas y modificación de dispositivos en diferentes oficinas dentro del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.000,00.- (Pesos Catorce Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000067, N°0002-00000068, N°0002-00000070 y N°0002-00000071 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1040/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

El pedido de la E.S.R.N. N°96.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y

calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$27.500,00.- (Pesos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0004-00000042 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N°20-22885247-4 y domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparaciones y chequeo en artefactos de gas en escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1041/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para el polideportivo.-

Los pedidos de la Secretaría de Deportes. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para el polideportivo, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.962,11.- (Pesos Doce Mil Novecientos Sesenta y Dos con 11/100 ctvs.) según facturas B N° 0001-00002126, N°0001-00002286 y N°0001-00002287 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para el Polideportivo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1042/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se

presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que ciertos materiales, para el mencionado proyecto, fueron adquiridos de la firma DINASUR de Bochatay Andrea Viviana dada la pronta respuesta y disponibilidad, además de tener preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.750,00.- (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00000680 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para Proyecto Garitas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1043/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante". -

El Acta de Inspección de Obras Publicas N°010/19/OSP. -

Resolución N°830/HAC/2019

"Pago a a favor de Costilla Ailen en concepto de saldo final por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante". -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales para asegurar y mantener un eficiente desarrollo de las tareas diarias. -

Que se debe tener en cuenta, los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento periódico, o que también por diversas causas pueden sufrir inconvenientes que

resulten en la necesidad arreglos inmediatos.

Que por la Resolución N°010/OSP/2019, con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla. se ha celebrado Contrato de Obra, la cual mediante Acta de Inspección de Obras Publicas N°010/19/OSP y modalidad de contratación, se dio por finalizada habiéndose realizado el pago por el saldo final por Resolución N°830/HAC/2019.

Que a partir de ello, y en modo adicional, se emprendió la ejecución de la correspondiente rampa de discapacitados, trabajo realizado por la misma empresa contratista mencionada en el párrafo anterior, ya que al haber hecho la Segunda Etapa de la Obra de Ampliación, contaba con los conocimientos previos y necesarios para una eficaz concreción de las tareas.

Que en función de ello, fue necesario realizar la compra de diversos materiales y artículos de ferretería, por lo cual se recurrió a la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, quien respondió con disponibilidad inmediata ante los insumos solicitados, ha presentado una oferta conveniente, y es proveedora habitual, local y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.891,00.- (Pesos Seis Mil Ochocientos Noventa y Uno con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00000663 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de materiales e insumos para ejecución de rampa para discapacitados en marco de Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1044/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que

realiza el personal del Corralón Municipal.-

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que se adquirieron diferentes elementos de ferretería para la realización de las labores diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal, de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.396,00.- (Pesos Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Cts.) según facturas B N°0004-00000666, N°0004-0000669 y N°0004-00000670 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Corralón Municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1045/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos N°510, 526, 530, 542, 551, 556, 557 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los servicios, edificios, espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse diversas eventualidades como roturas, cambios de piezas, y diversos labores a realizar, por todo ello fue necesaria la adquisición de diversos tipos de insumos de ferretería, los cuales fueron adquiridos de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia al ser proveedor local, habitual y de confianza del Municipio. - Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.149,50.- (Pesos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y nueve con 50/100 cts.) según facturas B N°0004-00000681, N°0004-00000668, N°0004-00000665, N°0004-00000664 y N°0004-00000659 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de ferretería para Red de Agua y Mantenimiento de Plazas y Jardines.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1046/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, y en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de 25 litros Protex Tap para sellado de grietas de la cisterna de Ñirihuau, por lo cual se recurrió a la firma CENTRO TECNICO BARILOCHE del Sr. Pellegrino Juan Carlos, quien presentó disponibilidad inmediata del insumo ante al urgencia que presentaba la situación, a un conveniente precio para el Municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.500,00.- (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0099-00000052 a favor de Pellegrino Juan Cruz con C.U.I.T. N°20-25164122-7 y domicilio en Cacique Prafil 4847 PB de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de plomería para red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1047/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua

Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, y a modo de mantenimiento de la cisterna de Ñirihuau, se solicitó desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la adquisición de pintura látex exterior y poximix exterior, insumos que se compraron en PINTURERIA MIX de la firma ACUARELA S.R.L., ya que mediante comparativa de presupuestos realizada, presentaron la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.677,82.- (Pesos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Siete con 82/100 ctvs.) según factura B N°0010-00101292 a favor de ACUARELA S.R.L. con C.U.I.T. N°30-68907011-2 y domicilio en Av. Ángel Gallardo 599 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería para red de agua potable.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1048/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

La Ordenanza N°212-CDDH-2016.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que la Ordenanza N°212-CDDH-2016 autorizó al Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una operación por el arrendamiento con opción a compra de una máquina motoniveladora, la cual se encuentra ya en funcionamiento dentro del Ejido de Dina Huapi. -

Que a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora, fue necesaria la compra de 20 litros de aceite hidráulico, para lo cual se recurrió a la firma de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen para adquirir el mismo por ser proveedora local y habitual del municipio en este tipo de insumos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.600,00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura C N°0002-00000781, a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de aceite hidráulico para máquina motoniveladora. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1049/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de contar con las herramientas que se precisan para las labores relacionadas a la provisión del servicio de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de las labores diarias que se realizan en torno al funcionamiento del servicio de Red de Agua Potable, debe considerarse diversas eventualidades que puedan surgir como roturas, cambios de piezas, o inversiones en herramientas y maquinarias.

Que el personal que ejecuta las tomas de lecturas de los medidores de agua del Ejido, realiza sus labores usando como medio de transporte una bicicleta, la cual sufrió rupturas que demandaban su reparación con urgencia para continuar con el desarrollo de la actividad.

Que para dar solución a la situación mencionada, se acudió a los servicios del Sr. Gingsins Héctor Enrique, quien

presentó disponibilidad inmediata ante la urgencia que presentaba la situación y presentando una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.000,00.- (Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0004-00000020 a favor de Héctor Enrique Gingins CUIT 20-08212218-5 con domicilio en 9 de Julio 680 de la ciudad de San Carlos de Bariloche en concepto de repuestos y reparación de bicicleta. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1050/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que, a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se emprendió trabajo de mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples Municipal, y este consistió en la realización de una división en el baño del edificio. -

Que se acudió a los servicios de Sr. Perrota Hugo Damian por presentar la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio, además de ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N°0006-00000009 a favor de Perrota Hugo Damián con C.U.I.T. N° 20-22021101-1 y domicilio en calle Las Américas 357 de Dina Huapi, en concepto de realización de pared divisoria en SUM.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1051/HAC/2019

VISTO:

La realización de la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-

La Ley Provincial 4880.-

La Resolución N°007/TyC/2019.-

La “Celebración de Contrato con el Sr. Dangavs Cristian por alquiler de carpas para la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.”-

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que para el correcto desarrollo de las actividades, es necesaria la contratación de carpas, las mismas están destinadas a la contención y protección de los stands de comidas que se encuentran presentes durante la fiesta.

Que a partir de la Resolución N°007/TyC/2019 se autoriza a la Secretaría de Hacienda a ejecutar los gastos que demande la realización de la 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que se ha celebrado Contrato de Obra con la firma del Sr. Cristian Dangavs Egmont, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$75.625,00.- (Pesos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Ctvs.) a ser abonados mediante un adelanto financiero de \$22.700,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos con 00/100 Ctvs.) y el saldo restante en concepto de finalización de las labores, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 22.700,00.- (Pesos Veintidós Mil Setecientos con 00/100) según facturas C N°0002-00000078 a favor de Cristian Dangavs CUIT 20-16392887-7 con domicilio en Ruta 80 y Lago Gutiérrez, en concepto de alquiler de carpas para la 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.-

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 28 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1052/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 “Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina”.-

La Resolución N° 014/GOB/2019 “Celebración de Contrato con los médicos veterinarios Mario Miani, Fusca Alicia y Sarasqueta Elisa”.-

El contrato de locación de servicio de la Dra. Sarasqueta Elisa.-

La addenda al contrato de locación de servicios con fecha 4 Julio de 2019.- La Certificación de Servicios Veterinarios.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que, mediante Resolución N°014/GOB/2019 se celebró contrato de locación de servicios con los médicos veterinarios Miani Mario, DNI 17.265.116, Fusca Alicia Mariana, DNI 35.640.404 y Sarasqueta Elisa, DNI 32.220.258, quienes realizarán las castraciones quirúrgicas caninas y felinas.

Que en el ítem N°3 de la addenda del contrato, se fija como valor de honorarios por cada una de las castraciones caninas realizadas la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) y \$1.000,00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) por cada una de las castraciones de gatos realizadas.

Que según Certificado de Servicio Veterinario con fecha 2 de Septiembre de 2019, se da constancia de la realización de 8 (ocho) castraciones caninas y 7 castraciones felinas por parte de la Dra. Sarasqueta Elisa.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000004 a favor de Sarasqueta Elisa, CUIT N° 27-32220258-5 con domicilio en Tres Marias 263 de San

Carlos de Bariloche, en concepto de 8 (Ocho) castraciones caninas y 7 (Siete) castraciones felinas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1053/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a tales efectos se llevó a cabo el service correspondiente a la camioneta Fiat Estrada dominio AA036WM a sus 40.000 kilómetros, y los trabajos fueron ejecutados por la firma de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, proveedora local y habitual del municipio en los servicios mencionados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.305,00.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cinco con 00/100 Cts.) según factura C N°0002-00000762, a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de service a vehículo municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1054/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$3.863,92- (Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 92/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00057463 y N°0003-00057464 a favor de Caspani Hnos. con CUIT N° 30-64046839-0 y domicilio en Esandi 246 de San Carlos de Bariloche, en concepto de yogurt para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1055/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°384-CDDH-2019 "Refrendar Convenio de Cooperación y Financiación e incorporar al Presupuesto Municipal;

Los mantenimientos que se realizan en los servicios y espacios del ejido Municipal para asistir al bienestar diario de la Localidad. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 estable que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que el día 31 de Julio del corriente se celebró conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz un convenio para la ejecución del proyecto de Obra, presentado por el Municipio, denominado "Renovación Urbana – Puesta en valor espacio públicos".

Que la Ordenanza N°384-CDDH-2019 se refrenda dicho convenio, además de que se incorpora al presupuesto el proyecto denominado "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia" por la suma de \$2.585.050,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta con 00/100 ctvs.).

Que, en función de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó a que se arbitren los medios necesarios para realizar la compra de 50m³ de hormigón elaborado H17, por lo que se solicitaron diversos presupuestos, resultando la oferta de la empresa HORMIGONERA BARILOCHE S.A. las más conveniente para el Municipio en función del precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$320.000,00.- (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0002-00000186 a favor de HORMIGONERA BARILOCHE S.A. con CUIT N°30-71426913-1 y domicilio en calle Juan Marcos Herman 5838 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de ferretería para Proyecto "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia".-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1056/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Deportes. -

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo crecimiento en el número de participantes.

Que el polideportivo requiere mantenimiento tanto en su interior como en el exterior para el uso cotidiano en las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de materiales para las diferentes reparaciones que las mismas requieran.

Que los insumos fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$2.021,00 (Pesos Dos Mil Veintiuno con 00/100 Ctvs.) según facturas B N° 0004-00000662 y 0004-00000667 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para el polideportivo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma;

Dina Huapi, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1057/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para la Oficina de Turismo, el Salón de Usos Múltiples y el Polideportivo.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para quienes realizan las diferentes actividades culturales y para el correcto desarrollo de las mismas.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma ProHygiene de Juan Pablo Navarro, realiza el mantenimiento mensual de los Sistemas de Desodorización en los edificios municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.177,48.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete con 48/100 ctvs.) según factura B N° 0003-000002811 a favor de Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, con domicilio en Beschtedt 1730 San Carlos de Bariloche, en concepto de abono sistema Prohygiene.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1058/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que ciertos materiales de electricidad para el mencionado proyecto, fueron adquiridos de la firma Centro Eléctrico Bariloche, ya que la misma presentó disponibilidad de los artículos solicitados y a un precio conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.277,60.- (Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 60/100 Cts.) según factura B N°0003-00001152 a favor de Centro Eléctrico Bariloche con CUIT N°30-71497485-4 con domicilio en 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reflector led para Proyecto Garitas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1059/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo

de la Red de Agua Potable del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.650,10.- (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta con 10/100 Cts.) según factura B N° 0004-00000086 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Aylén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Octubre 2019

RESOLUCION N°1060/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios y servicios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que se debió realizar el montaje de la bomba sumergible que abastece a la Red de Agua del barrio Ñirihuau, además de diversos arreglos, por lo que se recurrió a los servicios de la firma SERVICIOS INTEGRALES del Sr. Eggers Walter.

Que se recurrió a mencionado proveedor, por ser idóneo y uno de los pocos que realiza este tipo de labores en la región, además de responder con inmediata disposición y ser proveedor de confianza al prestar frecuentemente sus servicios al Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$72.200,00.- (Pesos Setenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según factura C N°0002-00000079 a favor de Eggers Walter con CUIT N°20-24743317-2 y domicilio en Morales 945 de San Carlos de Bariloche, en concepto de montaje de bomba sumergible que abastece la Red de Agua del barrio Ñirihuau.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1061/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios

Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, y en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de diversos materiales de plomería, como mangos, cuplas y abrazaderas entre otros, por lo cual se recurrió a la firma AGUA Y GAS S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante los insumos solicitados, siendo además proveedor habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$66.833,74.- (Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 74/100 ctvs.) según facturas B N°0004-00010933, N°0004-00010910, N°0004-00010935 y Nota de Crédito N°0004-00000539 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de plomería para red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCION N°1062/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en

las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, a partir de las solicitudes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fue necesario reparar ambas puertas y el sistema de cierre centralizado de la camioneta Fiat Strada, así como también la reparación del portón trasero de la Fiat Fiorino. -

Que teniendo en cuenta la necesidad de urgencia que presentaba la situación se recurrió a los servicios del Sr. Troya Pablo Rodrigo, siendo el idóneo que se presentó con disponibilidad inmediata para la realización de las labores. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.750,00.- (Pesos Diez Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según facturas B N°0003-00001268 y 0003-00001269, a favor del Sr. Troya Pablo Rodrigo, CUIT N°20-26106105-9, domiciliado en calle Diagonal Capraro 1062 de San Carlos de Bariloche, en concepto de arreglos en vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1063/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°384-CDDH-2019 "Refrendar Convenio de Cooperación y Financiación e incorpora al Presupuesto Municipal;

Los mantenimientos que se realizan en los servicios y espacios del ejido Municipal para asistir al bienestar diario de la Localidad. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 establece que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que el día 31 de Julio del corriente se celebró conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz un convenio para la ejecución del proyecto de Obra, presentado por el Municipio, denominado "Renovación Urbana – Puesta en valor espacio públicos". -

Que la Ordenanza N°384-CDDH-2019 se refrenda dicho convenio, además de que se incorpora al presupuesto el proyecto denominado "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia" por la suma de \$2.585.050,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y cinco Mil Cincuenta con 00/100). -

Que, en función de ello, fue necesario realizar diversas tareas con maquinaria con la que el municipio no cuenta, por lo que se acudió a la firma ALQUILO TODO S.R.L. quien presta servicio de alquiler de las mismas, siendo además proveedor habitual de la Municipalidad. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.900,00.- (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0029-00009402 a favor de ALQUILO TODO S.R.L. con CUIT N° 30-63911101-2 y domicilio en calle Castañares 140 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de rolo compactador para Proyecto "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°1064/HAC/2019

VISTO:

Ordenanza N° 003-CDDH-2009 "Régimen de Administración Financiera". -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que por Ordenanza Municipal N° 356-CDDH-2018 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2019.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la reasignación de las partidas Presupuestarias efectuadas del Presupuesto de Gastos 2019 obrante en el Anexo I.

Artículo 2º: El Anexo I – compuesto de una (2) hojas que se adjuntan, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2019.

RESOLUCION N° 007/TyC/ 2019

VISTO:

La realización de la 5ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 - CDDH -2012

Que, el día 01 de diciembre del corriente se llevara a cabo nuestra Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ley Provincial 4880.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 –CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad y es la comunión de las instituciones de nuestra comunidad trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a erogar los gastos que demanden la realización de la 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 3º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Artículo 4º: De forma.

Dina Huapi, 17 de octubre de 2019.

RESOLUCIÓN N°008/TyC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La realización de la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016.

La Resolución N° 006/TyC/2019

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión

de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en fecha 23 de septiembre del corriente año se dictó la resolución N° 006/TyC/2019 la cual solicitaba se arbitren los medios necesarios para la contratación de 1 escenario, debiendo rectificar la misma por error involuntario no habiéndose consignado las características del mismo y yerrando su valor.

Que, en función de ello, se solicita a que se arbitren los medios para realizar la contratación de **1 (uno) Escenario**, con techo, enlozada, 10.61 m boca x 7.71 m profundidad, con escalera, rampa y soporte de pantalla LED, de acuerdo con el protocolo de uso corriente el que establece los montos de contratación por un monto de \$330.000 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) RECTIFICAR LA RESOLUCION N°006/TyC/2019 de fecha 23 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º) AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios para la contratación de **1 (uno) escenario**, con techo, enlozada, 10.61 m boca x 7.71 m profundidad, con escalera, rampa y soporte de pantalla LED para la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 3º) El precio de la contratación será de un importe de \$330.000.- (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100).

Artículo 4º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 22 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°005/DEP/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 248-CDDH-2017

La Resolución N° 043/DEP/2017

La Ordenanza Nro. 264-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza 248-CDDH-2017, el Concejo Deliberante puso en marcha en fecha 09 de marzo de 2017 el denominado "Fondo para actividades deportivas y culturales" cuya finalidad consiste en "asegurar a los habitantes de la ciudad de Dina Huapi el apoyo a entidades deportivas y beneficiarios en general, quienes recibirán apoyo de acuerdo a la necesidad, la realidad y los objetivos de los mismos";

Que el Poder Ejecutivo Comunal remitió al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza con la finalidad de creación de la partida presupuestaria necesaria a los fines de efectivizar el gasto que se pretende, lo cual fuera efectivizado mediante la sanción de la Ordenanza Nro. 356-CDDH-2018; Partida 519.-

Que a través de la Resolución N° 043/DEP/2017 se

dispuso la apertura del Registro de Inscripción de aspirantes al "Fondo para actividades deportivas y culturales", acto administrativo que se publicó en el Boletín Oficial y en las carteleras de la Municipalidad, del Polideportivo Municipal y del Salón de Usos Múltiples;

Que habiendo transcurrido ya nuevamente tres (3) meses del último pago corresponde efectivizar el pago de las sumas comprometidas por un total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000) entre las cuatro instituciones referidas, Asociación Club Atlético Dina Huapi, Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, Club Deportivo Gigantes y Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club, es decir, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) a cada una;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°): AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a librar Orden de Pago por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000) con la siguiente imputación: a) PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) a favor de la **Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi – CUIT 30-70757910-9**; b) PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) a favor de la **Asociación Club Atlético Dina Huapi – CUIT 30-70912424-9**.c) PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) a favor de la **Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club- CUIT 33-71232710-9**; d) PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) a favor de la **Asociación Civil Deportivo Gigantes – CUIT 30-71628929-6**.

Artículo 2°) Refrenda la presente resolución el Secretario de Deportes.

Artículo 3°) De forma. –

DISPOSICIONES

- 23/10/2019 - DISP. 131/19/SJOB - BAJA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: RENAULT MODELO: KWID LIFE 1.0, AÑO 2018, DOMINIO AD 155 SK MOTOR N.º B4DAD05Q001794, CHASIS N.º 93YRBB004JJ139136 PROPIEDAD DE GRUPO LIV S.A.S., CUIT:30-71613857-3 DE LA AGENCIA "LIV RENT A CAR".
- 23/10/2019 - DISP. 132/19/SJOB - BAJA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: CHEVROLET PRISMA JOY 4P, AÑO 2017, DOMINIO AB 286 GW MOTOR N.º GFK028555, CHASIS N.º 9BGKL69T0HG202313 PROPIEDAD DE GRUPO LIV S.A.S., CUIT:30-71613857-3 DE LA AGENCIA "LIV RENT A CAR".
- 23/10/2019 - DISP. 133/19/SJOB – BAJA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: FORD KA SEL 1.5L, AÑO 2018, DOMINIO AC 476 PT MOTOR N.º UEKAJ8127320, CHASIS N.º 9BFZH55K4J8127320 PROPIEDAD DE CAPUTTO, JUAN PABLO, DNI: 27.278.865 PARA LA AGENCIA "LIV RENT A CAR".
- 24/09/2019 - DISP. 133/19/SJOB – el ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL COMERCIO DESTINADO A TIENDA Y LENCERÍA, DENOMINADO "TIENDAY LENCERÍA R Y B", TITULARIDAD DE LA SRA. ROCÍO BELÉN BERNARDINO DNI: 37.950.132, SITUADO EN CALLE BRASIL N° 805 ESQUINA PERÚ, LOCAL 5 DE DINA HUAPI.
- 24/10/2019 - DISP. 134/19/SJOB – ANULADA.
- 25/10/2019 - DISP. 135/19/SJOB – ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL COMERCIO DESTINADO A VIVIENDA DE USO TURÍSTICO, DENOMINADO "COLORES DE LA ESTEPA", TITULARIDAD DE CASTOSA, MARIA BEATRIZ DNI: 23.506.105, SITUADO EN CALLE AV. CERRO VILLEGAS N° 772 DE DINA HUAPI.
- 28/10/2019 - DISP. 137/19/SJOB – ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA CHEVROLET MODELO: ONIX JOY 5P 1.4N LS MT, AÑO 2019, DOMINIO AD 779 VO MOTOR N.º JTV017278, CHASIS N.º 9BGKL48T0KG302640 PROPIEDAD DE GIVAUDANT, DARÍO EDUARDO, DNI: 35.817.028 PARA LA AGENCIA "ARELAUKEN A CAR"
- 28/10/2019 – DISP. 138/19/SJOB - – ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA CHEVROLET MODELO: ONIX JOY 5P 1.4N LS MT, AÑO 2019, DOMINIO AD 847 XV MOTOR N.º JTV028486, CHASIS N.º 9BGKL48T0KG426533 PROPIEDAD DE GIVAUDANT, DARÍO EDUARDO, DNI: 35.817.028 PARA LA AGENCIA "ARELAUKEN A CAR".

- 28/09/2019 – DISP. 139/19/SJOB – ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA CHEVROLET MODELO: ONIX JOY 5P 1.4N LS MT, AÑO 2019, DOMINIO AD 847 XW MOTOR N.º JTV027965, CHASIS N.º 9BGKL48T0KG425903 PROPIEDAD DE GIVAUDANT, DARÍO EDUARDO, DNI: 35.817.028 PARA LA AGENCIA “ARELAUKEN A CAR”.
- 29/09/2019 – DISP. 140/19/SJOB – RENOVACIÓN ALTA DE HABILITACIÓN COMERCIAL PARA EL LOCAL DESTINADO A FARMACIA Y PERFUMERIA, DENOMINADO “FARMACIA LIMAY”, PROPIEDAD DE LA SRA. GOVEO, NATALIA EVA, DNI N.º 32253505, UBICADO EN LA CALLE EL SALVADOR N.º118, LOCAL 1 DE DINA HUAPI.
- 30/09/2019 – DISP. 141/19/SJOB – ALTA HABILITACIÓN COMERCIAL DE UN LOCAL DESTINADO A DESPENSA, ELABORACIÓN Y VENTA DE PANIFICADOS, A DENOMINARSE: “PANADERÍA TRADICIONAL”, PERTENECIENTE AL SEÑOR: BERNABEI, CARLOS ANDRÉS DNI: 24.828.576, SITUADO EN CALLE LAS ARDILLAS N°741, LOCAL 2 DE DINA HUAPI

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Manual

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
13330	2352	01/10/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Taller Municipal de Danzas Españolas		10000,00
13331	2353	01/10/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		70838,61
13332	2354	01/10/2019	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		54211,37
13341	2363	02/10/2019	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina		37133,05
13344	2366	02/10/2019	PPGACP	10525 - Rafael Ruano		40000,00
13386	2408	03/10/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		3000,00
13387	2409	03/10/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		21261,54
13388	2410	03/10/2019	PPGACP	10524 - Cristian Alberti		6000,00
13389	2411	03/10/2019	PPGACP	10524 - Cristian Alberti		4900,00
13390	2412	03/10/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		26418,32
13391	2413	03/10/2019	PPGACP	10821 - Gial Felipe Gaspar		7800,00
13392	2414	03/10/2019	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL		849,00
13393	2415	03/10/2019	PPGACP	10703 - Mauro Gustavo Enrique		12600,00
13394	2416	03/10/2019	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		4500,00
13395	2417	03/10/2019	PPGACP	10803 - Falcone Braian Ezequiel		17000,00
13396	2418	03/10/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		65666,76
13397	2419	03/10/2019	PPGACP	10252 - Municipalidad de Dina Huapi		4000,00
13385	2407	03/10/2019	PPGACP	10398 - EDEL Equipamientos de Logistica Ind. y Co		8362,31
13384	2406	03/10/2019	PPGACP	10760 - Costilla Ailen		15652,56
13383	2405	03/10/2019	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.		1957,17
13401	2423	04/10/2019	PPGACP	10253 - Rincon del techado SA		27669,51
13415	2437	07/10/2019	PPGACP	10825 - Perez Trulls Nadia Soledad		24037,50
13417	2439	07/10/2019	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .		14740,99
13433	2455	07/10/2019	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso		6468,00
13434	2456	07/10/2019	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen		7161,00
13435	2457	07/10/2019	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo		14322,00
13436	2458	07/10/2019	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael		7392,00
13437	2459	07/10/2019	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati		3696,00
13438	2460	07/10/2019	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias		12012,00
13439	2461	07/10/2019	PPGACP	10674 - Figueroa Alejo Andres		10164,00

13440	2462	07/10/2019	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	5544,00
13409	2431	07/10/2019	PPGACP	10823 - Gonzalez Fernandez Marina Aurora	24037,50
13412	2434	07/10/2019	PPGACP	10824 - Castelli Liliana Monica	24037,50
13441	2463	07/10/2019	PPGACP	10676 - Ruiz Nelida Ester	3696,00
13452	2474	08/10/2019	PPGACP	10728 - Solido SRL	235000,00
13459	2481	09/10/2019	PPGACP	10814 - Guiot Maria Florencia Lujan	10000,00
13460	2482	09/10/2019	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL	3970,00
13461	2483	09/10/2019	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	5806,00
13462	2484	09/10/2019	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	24307,37
13465	2487	09/10/2019	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel	1065,00
13466	2488	09/10/2019	PPGACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German	10000,00
13467	2489	09/10/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	9800,00
13468	2490	09/10/2019	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban	6070,50
13469	2491	09/10/2019	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	2673,00
13470	2492	09/10/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo	9500,00
13471	2493	09/10/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	14331,85
13472	2494	09/10/2019	PPGACP	10759 - El 05 S.A.S.	11500,00
13473	2495	09/10/2019	PPGACP	10239 - Fly y travel SRL	13452,73
13474	2496	09/10/2019	PPGACP	10584 - Bari Service Neumaticos SH	12320,00
13475	2497	09/10/2019	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	519,10
13476	2498	09/10/2019	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	4177,48
13477	2499	09/10/2019	PPGACP	10815 - Safety Group SRL	16000,00
13478	2500	09/10/2019	PPGACP	10836 - Fusca Alicia Mariana	50500,00
13479	2501	09/10/2019	PPGACP	10837 - Miani Mario	51500,00
13480	2502	09/10/2019	PPGACP	10654 - Rodolfo Wlasiuk	4500,00
13481	2503	09/10/2019	PPGACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.	15000,00
13482	2504	09/10/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	28668,60
13483	2505	09/10/2019	PPGACP	10842 - Cederstrom Jessie Daiana	10800,00
13484	2506	09/10/2019	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	17400,00
13485	2507	09/10/2019	PPGACP	10789 - Vera Ivana	8300,00
13486	2508	09/10/2019	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar	9500,00
13487	2509	09/10/2019	PPGACP	10792 - Perez Larralde Nicolas Augusto	10050,00
13488	2510	09/10/2019	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David	12450,00
13489	2511	09/10/2019	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	23300,00
13490	2512	09/10/2019	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	5544,00
13491	2513	09/10/2019	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel	7050,00
13492	2514	09/10/2019	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge	11550,00
13493	2515	09/10/2019	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe	3234,00
13494	2516	09/10/2019	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines	10300,00
13495	2517	09/10/2019	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian	16050,00
13496	2518	09/10/2019	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	18000,00
13497	2519	09/10/2019	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas	6450,00
13498	2520	09/10/2019	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	18000,00
13499	2521	09/10/2019	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa	8150,00

13500	2522	09/10/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI	6243,20
13501	2523	09/10/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI	36643,67
13502	2524	09/10/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	2207,42
13626	2648	09/10/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	268303,32
13510	2532	10/10/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Hockey Dina Huapi	7000,00
13521	2543	11/10/2019	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	79588,06
13523	2545	11/10/2019	PPGACP	10832 - Janett Emiliano	3300,00
13522	2544	11/10/2019	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	10075,00
13548	2570	15/10/2019	PPGACP	10804 - MPE S.A.	5000,00
13549	2571	15/10/2019	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	9000,00
13550	2572	15/10/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio	15000,00
13551	2573	15/10/2019	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	40000,00
13552	2574	15/10/2019	PPGACP	10402 - Zavecom S.R.L.	1771,46
13553	2575	15/10/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	2880,00
13547	2569	15/10/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo	5000,00
13546	2568	15/10/2019	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	10000,00
13545	2567	15/10/2019	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lissete Giovanna	9200,00
13544	2566	15/10/2019	PPGACP	10816 - Argel David Ivan	15000,00
13554	2576	15/10/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	2461,16
13562	2584	15/10/2019	PPGACP	10753 - Veloz Rodrigo Raul	9579,50
13561	2583	15/10/2019	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	712,60
13560	2582	15/10/2019	PPGACP	10803 - Falcone Braian Ezequiel	11300,00
13558	2580	15/10/2019	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	33489,04
13557	2579	15/10/2019	PPGACP	10783 - Paradisi German Lionel	1750,00
13556	2578	15/10/2019	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO	27045,00
13555	2577	15/10/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	108914,35
13564	2586	16/10/2019	PPGACP	10130 - Mendoza Julián Leroy	9000,00
13563	2585	16/10/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI	5556,02
13589	2611	17/10/2019	PPGACP	10202 - Gabriel Pablo Tognole	3400,00
13588	2610	17/10/2019	PPGACP	10758 - Mardones Soto Hugo Rene	18000,00
13587	2609	17/10/2019	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	42268,25
13586	2608	17/10/2019	PPGACP	10145 - Alvarez Orellana Jaqueline Maria	10610,00
13585	2607	17/10/2019	PPGACP	10840 - Combi Patagonia SRL	95000,00
13597	2619	18/10/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Jardin de Infantes N°81	10000,00
13613	2635	22/10/2019	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	203457,29
13642	2664	23/10/2019	PPGACP	10561 - Bariloche TV S.A.	14000,00
13643	2665	23/10/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI	7445,70
13665	2687	23/10/2019	PPGACP	10817 - Muñoz Roberto Enrique	5420,80
13664	2686	23/10/2019	PPGACP	10794 - Perez Duhalde Maria Agustina	16000,00
13663	2685	23/10/2019	PPGACP	10524 - Cristian Alberti	4800,00
13662	2684	23/10/2019	PPGACP	10738 - Espinoza Chavez Veronica Eugenia	12000,00
13661	2683	23/10/2019	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	31200,00
13660	2682	23/10/2019	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	24000,00
13644	2666	23/10/2019	PPGACP	10161 - ANUAR ALIZ	11000,00

13645	2667	23/10/2019	PPGACP	10159 - Alquiler Todo S.R.L.	11600,00
13646	2668	23/10/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	58086,97
13647	2669	23/10/2019	PPGACP	10239 - Fly y travel SRL	80280,42
13648	2670	23/10/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	50242,29
13649	2671	23/10/2019	PPGACP	10389 - Proyecto Orion S.R.L.	68340,00
13650	2672	23/10/2019	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.	32721,12
13651	2673	23/10/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Escuela N°190	13000,00
13652	2674	23/10/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Biblioteca Popular Dina Huapi	18000,00
13653	2675	23/10/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Club Atlético Dina Huapi	18000,00
13654	2676	23/10/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Dina Huapi Rugby Club	18000,00
13655	2677	23/10/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Asoc. Civil Deportivo Gigantes	18000,00
13656	2678	23/10/2019	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	11850,00
13657	2679	23/10/2019	PPGACP	10242 - Bastidas Rosas Juan Carlos	16800,00
13659	2681	23/10/2019	PPGACP	10798 - Erbes Analia Elizabeth	4860,00
13719	2741	28/10/2019	PPGACP	10217 - NCC CONSTRUCCIONES S.A.	36650,00
13740	2762	29/10/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	6620,50
13735	2757	29/10/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Jairo Rayman	5000,00
13751	2773	29/10/2019	PPGACP	10835 - Hormigonera Bariloche S.A.	320000,00
13755	2777	30/10/2019	PPGACP	10290 - Caspani Hnos SA	3863,92
13752	2774	30/10/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI	9852,72
13756	2778	30/10/2019	PPGACP	10847 - Sarasqueta Elisa	38000,00

Total Reporte

3418308,10

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Servicios de "INSUMOS DE LIMPIEZA" período Mayo– Julio 2019, por un importe de PESOS OCHENTA UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 53/00 (\$81.313,53)

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 10 días del mes de Octubre de 2019 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Servicios de "COMEDORES" período Julio– Agosto 2019, por un importe de PESOS QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 07/00 (\$500.287,07)

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas .-

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 25 días del mes de Octubre de 2019, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes .-

VARIOS

CONVOCATORIA

Dina Huapi, 01/10/2019

DINA HUAPI

Solicito a ustedes tengan a bien publicar en ese boletín la siguiente convocatoria de llamado a asamblea partidaria del MPDH.

Sin otro particular saludo muy atte.-

“LA JUNTA EJECUTIVA DEL MPDH CONVOCA A ASAMBLEA PARTIDARIA PARA EL DIA 23/11/2019 A LAS 19.00 HS EN SEDE PARTIDARIA DE CUBA 209, PARA RENOVACION DE CARGOS PARTIDARIOS POR FINALIZACION DE MANDATO Y CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- **Elección de dos Asambleístas para firma de Acta.**
- **Renovación de las siguientes autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres miembros titulares Junta Electoral, tres miembros suplentes Junta Electoral, tres miembros titulares Tribunal de Conducta, tres miembros suplentes Tribunal de Conducta, tres miembros titulares Comisión Revisora de cuentas y tres miembros suplentes.”**